

Reproducción asistida: las familias y los derechos humanos.

Florencia Paz Landeira.

Cita:

Florencia Paz Landeira (2015). *Reproducción asistida: las familias y los derechos humanos. VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/florencia.paz.landeira/9>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pa6z/9wC>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Instituto de Investigaciones Gino Germani

8vas. Jornadas de Jóvenes Investigadores

4, 5 y 6 de Noviembre de 2015

Florencia Paz Landeira

Facultad de Filosofía y Letras - UBA

Estudiante de grado de la carrera Ciencias Antropológicas

flor.pazlandeira@gmail.com

Eje problemático propuesto: 8. Feminismos, estudios de género y sexualidades.

Título de la ponencia: Reproducción asistida: las familias y los derechos humanos.

Palabras clave: reproducción asistida, voluntad procreacional, familia, derechos humanos, legislación.

Referencia bibliográfica: Actas de las VIII Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto de Investigaciones Gino Germani-Universidad de Buenos Aires. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 al 6 de Noviembre, 2015. ISSN 2313-9005

Introducción

El presente trabajo se inscribe en un proyecto de investigación más amplio que se propone indagar en las experiencias y las concepciones nativas de *familia* y *maternidad* de mujeres lesbianas con hijos/as (o el proyecto de tenerlos/as) mediante el uso de técnicas de reproducción humana asistida (trha) en el Área Metropolitana de Buenos Aires en el contexto abierto por la sanción del llamado “Matrimonio igualitario” y la incorporación creciente a la agenda estatal de cuestiones vinculadas a las parentalidades gays y lesbianas que le sucedió. El proyecto se nutre de un contexto de discusión específico en la antropología en torno a los cambios que se están produciendo en los sentidos otorgados a la reproducción, la sexualidad y el parentesco a partir de la existencia y aplicación de las tecnologías reproductivas (Bestard, 2004 y 2009; Fonseca, 2005; Hayden, 1995), como también en el marco de discusiones sobre el impacto del feminismo y los movimientos sociosexuales en la antropología del parentesco, reelaboraciones en torno al género y el parentesco como mutuamente implicados y constituyendo un único campo de estudio (Yanagisako y Collier, 1994; Tarducci, 2013) y los aportes de la antropología de la sexualidad para comprender la sexualidad como producto de regulaciones sociopolíticas y jurídicas que establecen normatividades, clasificaciones y jerarquías y fundamentalmente producen formas institucionalizadas de sexualidad (Rubin, 1989).

En este trabajo, expongo los resultados de una investigación en curso que se propone indagar en el “continuum político” que atraviesa a los procesos en torno a la sanción del “Matrimonio Igualitario” (julio 2010), la ley de Reproducción Médicamente Asistida (junio 2013) y la inclusión de la “voluntad procreacional” como tercera fuente de filiación en el marco de la reforma y unificación del Código Civil y Comercial (octubre 2014) en tanto componen la creciente regulación jurídico-estatal de las parentalidades gays y lesbianas. En este contexto es que hoy tiene lugar el debate parlamentario relativo al proyecto que pretende regular los procedimientos y técnicas de reproducción asistida y la protección del “embrión no implantado”, así como disponer el alcance de los derechos y de las relaciones jurídicas implicadas.

En la primera parte del texto se realizará un recorte teórico sobre los aportes de Michel Foucault como punto de partida para pensar las regulaciones estatales de la sexualidad. A continuación, recuperando la perspectiva de Foucault (2006) para problematizar la elaboración de los problemas y las poblaciones sobre las que regula e interviene el Estado, se analizarán los debates parlamentarios, para reflexionar en torno a los sentidos y concepciones movilizados sobre *familia*. Considerando desde Foucault (1998) que los discursos sobre sexualidad operan también en su producción y regulación, se analizarán los debates parlamentarios de la Cámara de Diputados sobre la ley de Reproducción Médicamente Asistida como determinados “discursos de Estado” sobre el parentesco y las relaciones sexo-afectivas. En este recorrido, se problematizará a su vez la inscripción de la *reproducción asistida* en una retórica de los derechos humanos.

Desarrollo

Aportes de Foucault para problematizar el Estado

Es posible afirmar que la sanción del “Matrimonio Igualitario” implicó de modo explícito la incorporación de la “diversidad sexual” a la agenda del Estado e implicó el desplazamiento de las cuestiones vinculadas al género y la sexualidad del orden de la moral al de los derechos y la ciudadanía. En este sentido, entendemos que es el producto de la *politización* de las relaciones sexo-afectivas, considerando que “La politización pasa por mostrar que relaciones consideradas privadas están en realidad atravesadas por una dimensión política, que relaciones percibidas como naturales son en realidad construidas social e históricamente. Dicho de otra manera, la politización pasa por reconocer la

contingencia de un conjunto de relaciones sociales que son percibidas como necesarias” (Petracci y Pecheny, 2007: 19). En este sentido, resulta relevante preguntarse en qué términos se da esta creciente regulación estatal, para lo cual es necesario posicionarse respecto del abordaje del Estado y las políticas.

Para abordar el problema del Estado y la población, Foucault propone la categoría de *gubernamentalidad*. Los aportes de Foucault son fundamentales para abordar las prácticas de gobierno y problematizar la concepción del Estado como entidad abstracta, esencial, fija y coherente. En la Clase del 1° de febrero de 1978 del curso *Seguridad, población, territorio* dictado en el Collège de France, Foucault se refiere a la *gubernamentalidad* para aludir al “conjunto constituido por las instituciones, los procedimientos, análisis y reflexiones, los cálculos y las tácticas que permiten ejercer esa forma bien específica, aunque muy compleja, de poder que tiene por blanco principal la población, por forma mayor de saber la economía política y por instrumento técnico esencial los dispositivos de seguridad” (2006:136). A partir de este proceso de “gubernamentalización del Estado” acontecido en el siglo XVIII, el Estado – ahora como “Estado de gobierno” – interviene a través de sus *técnicas de gobierno* sobre la población, que es fin e instrumento a la vez. Esas *técnicas* que “permiten definir en todo momento lo que debe y no debe estar en la órbita del Estado, lo que es público y lo que es privado, lo que es estatal y lo que no lo es” (p.137). La propuesta es captar esas tecnologías móviles que constituyen, en su mismo movimiento, un campo de verdad con objetos de saber. En nuestro caso, indagar en los procesos a partir de los que las relaciones sexo-afectivas se volvieron públicas e “ingresaron” a la órbita del Estado. Es justamente Foucault quien advierte que a partir del siglo XVIII el sexo llega a ser asunto de “policía”, a través de la reglamentación del sexo mediante discursos útiles y públicos (1998). Así como en sus clases daba cuenta del surgimiento de la población como problema económico y político, en *La voluntad del saber*, Foucault afirmó que en el corazón de este problema está el sexo. En este sucinto recorrido por los aportes del autor, es ineludible la categoría de *biopoder*, referida a la sujeción de los cuerpos y el control de las poblaciones (p. 84), a partir de la cual el autor despliega el modo en que los dispositivos de poder se articulan directamente en el cuerpo. En esta regulación de los cuerpos, la sexualidad emerge como dimensión de “acceso” privilegiada, por estar en el cruce de los dos ejes, para la gestión de la vida del cuerpo y de la vida de la especie. En este nodo se articula la sexualidad como dispositivo para la normalización, la regulación y la disciplina. Foucault afirma: “Si es verdad que la

‘sexualidad’ es el conjunto de los efectos producidos en los cuerpos, los comportamientos y las relaciones sociales por cierto dispositivo dependiente de una tecnología política compleja, hay que reconocer que ese dispositivo no actúa de manera simétrica aquí y allá, que por lo tanto no produce los mismos efectos” (1998: 75). Consideramos esta perspectiva teórica pertinente para el estudio que nos proponemos, en tanto nos abre a problematizar las construcciones de la sexualidad y el género movilizadas en las políticas públicas y los distintos mecanismos de regulación estatal de la sexualidad.

Retomando el trabajo de Del Río Fortuna, González Martín y País Andrade (2013), compartimos que esta perspectiva del estudio de las políticas y las regulaciones estatales:

Puede ser útil para la indagación del funcionamiento de las formas de gobierno, y por lo mismo contribuir a una deconstrucción de otra gran entidad ontológica, y aparentemente externa y superior a los sujetos: el Estado (...) En este escenario, las políticas no son meras herramientas del Estado, sino que son constructoras del mismo, en un proceso en el cual Estado, poblaciones construidas por, y destinatarias de las políticas públicas, se entrelazan e interaccionan en un marco de ejercicio de poder y resistencia (p. 58).

Estas discusiones se inscriben en un contexto de nuevos abordajes para el estudio y la problematización del Estado. En este mismo sentido, Cris Shore (2010) aporta para repensar al Estado no como una entidad homogénea, totalizadora y abstracta, sino como una arena de relaciones sociales, de contradicciones y relaciones de poder; a la vez que propone interpretar a las políticas en cuanto a sus efectos (lo que producen), las relaciones que crean y los sistemas de pensamiento más amplios en medio de los cuales están inmersas (p.31).

Para concluir con este primer apartado nos interesa recuperar el enfoque de Nikolas Rose y Peter Miller sobre la *gubernamentalidad* y especialmente – a los fines de este trabajo que se propone indagar en los sentidos de *familia* en los debates parlamentarios en torno a la ley de Reproducción Médicamente Asistida y el proyecto de ley de Regulación del empleo de técnicas de reproducción humana asistida y protección del embrión no implantado – sobre las *racionalidades de gobierno*, en tanto “los campos discursivos cambiantes dentro de los cuales el ejercicio del poder se conceptualiza, las justificaciones morales de formas particulares del ejercicio del poder por diversas autoridades, nociones

de las formas apropiadas, objetos y límites de la política, y concepciones de la distribución apropiada de las tareas entre los sectores seculares, espirituales, militares y familiares (1992: 175)".

Del “matrimonio igualitario” al “nuevo Código”

El 15 de julio de 2010 se sancionó la ley socialmente conocida como “Matrimonio Igualitario” (N° 26.618) de la República Argentina, que constituye una reforma parcial del Código Civil, de la Ley del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (N° 26.423) y de la Ley del Nombre (N°18.248). Esta normativa estableció la inclusión de parejas del mismo sexo en la institución del matrimonio, como en la inscripción de hijos e hijas. Tras esta sanción, salió el DNU (Decreto de Necesidad y Urgencia) 1006 de “Reconocimiento igualitario para hijos e hijas nacidos/as antes del Matrimonio Igualitario”. Esta normativa, que tuvo vigencia por un año, pretendía garantizar que los niños/as nacidos en familias comaternales antes de la sanción del matrimonio igualitario accedan a provisiones sociales, la continuidad del vínculo en caso de separación o muerte de una de sus madres, la circulación y la toma conjunta de decisiones médicas y educativas, los derechos hereditarios, las licencias laborales de ambas madres por enfermedad de sus hijos y el reconocimiento legal del vínculo con sus familias extendidas: abuelas y abuelos, tíos, tías, primos, etc. A su vez, con el DNI “Año Cero”, se modificaron los “campos” de las partidas de nacimiento, para que en lugar de “padre” y “madre” dijera “hijo/a de” e “hijo/a de”. Sin embargo, la registración no estuvo exenta de conflictos, en especial por el carácter federal y autónomo de los Registros Civiles del país, que no cuentan con criterios y protocolos de acción unificados.

Si bien no nos vamos a detener en el análisis del proceso de sanción de esta ley, sí interesa remarcar que constituyó un hito en la incorporación de la “diversidad sexual” a la agenda estatal, articulada en torno a la retórica de los derechos humanos. En ese sentido, interesa retomar que: “Este proceso no se da en el contexto de armonía natural que supone una visión falsamente neutral de la conflictividad política y social, incluyendo la conflictividad ligada a los órdenes jerárquicos, desiguales y a veces violentos que estructuran las relaciones generizadas y sexuales en América Latina. Por el contrario, los usos del lenguaje de derechos dan cuenta del largo proceso histórico, en curso y lejos de haber terminado, a través del cual una diversidad de actores se fueron conformando social

y políticamente en pos de ciudadanizar y redefinir relaciones de género y sexuales” (Pecheny y de la Dehesa, 2010: 10).

Ese mismo año, se incluyó en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2010 a las familias y parejas del mismo sexo, a partir de eliminar una pauta de consistencia implementada en los censos anteriores que establecía que si un/a cónyuge tenía igual sexo que el jefe/a de la familia, se cambiaba la relación de parentesco del cónyuge. Es interesante pensar al censo, que se realizó tres meses después de la sanción de “Matrimonio igualitario”, como un modo de “producción racional de la verdad” (Manzano y Moreno, 2011) en el marco de la aplicación de la norma, en tanto pensamos la construcción de estadísticas como parte integral de las formas modernas de gobierno y de regulación social (Asad, 2008). Para la lectura de los resultados, es necesario resaltar que habían pasado tres meses de la sanción del “Matrimonio Igualitario” y no se había regulado el acceso a TRHA a nivel nacional. A su vez, fue la primera vez que el Censo incluyó la variable de “parejas del mismo sexo”. De acuerdo a sus resultados, en el 2010 había 24.228 hogares conformados por parejas del mismo sexo. El 58.3% de las parejas del mismo sexo en el país eran de mujeres y el 41.7%, varones. En todas las jurisdicciones del país se verificó mayor proporción de parejas de mujeres por sobre las parejas de varones. La única excepción fue la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en donde el 52,3% eran varones y 47,7%, mujeres. A su vez, la estadística expresó que el 21% de las parejas del mismo sexo tenían hijos a cargo; en su mayoría, parejas de mujeres (97,5%).

En el 2013, se sancionó la ley 26.862 de Reproducción Asistida, que estableció el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida para todas las personas, mayores de edad, sin limitaciones que impliquen discriminación o exclusión fundadas en la orientación sexual o estado civil de quienes peticionan. A partir de su sanción, quedan incluidos en el Plan Médico Obligatorio (PMO) el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo para la reproducción médicamente asistida. Lo fundamental es que corre el eje de la infertilidad como enfermedad para centrarse en el derecho de toda persona a tener hijos/as y formar una familia.

Siguiendo un orden cronológico, lo fundamental a los fines de este trabajo de la reforma y unificación del Código Civil y Comercial que se legisló en agosto del presente

año, es la incorporación de una tercera fuente de filiación: la voluntad procreacional. El régimen vigente de filiación tiene por presupuesto ineludible la existencia de una relación sexual entre dos personas de distinto sexo. Para la fundamentación de esta tercera fuente, se consideró que las prácticas de reproducción humana asistida, en cambio, no tienen ese presupuesto y que por sus especificidades requieren de un régimen jurídico propio – en tanto no se adecúan ni a la filiación “biológica o por naturaleza” ni a la de adopción. De acuerdo a esta incorporación, padres/madres serán aquellas personas que han prestado su voluntad para serlo, independientemente de que hayan aportado o no su material genético, su orientación sexual y su estado civil. Se considera que la voluntad procreacional debidamente exteriorizada mediante un consentimiento libre, formal e informado es el elemento central para la determinación de la filiación de los niños/as nacidos/as por TRHA. A su vez, la Cláusula Transitoria N° 3 le dará carácter retroactivo a esa “voluntad procreacional”, aunque en la actualidad se plantea la necesidad de contar con “pruebas” de esa voluntad procreacional, en los casos en que no se hubiera solicitado la firma de un consentimiento informado al inicio de los tratamientos, como que conste en la historia clínica la presencia de la “madre no gestante” en las distintas consultas como también en el parto.

Actualmente, se encuentra en debate otro proyecto, que “completaría” el marco regulatorio de las TRHA. Mientras que la ley 26.862 garantiza el acceso, este proyecto regula específicamente las técnicas y procedimientos, y muy en particular, el status y la manipulación de embriones.

Debates parlamentarios: entre la infertilidad como enfermedad y el derecho universal a tener hijos/as¹.

El proyecto de ley de reproducción médicamente asistida tuvo su primer dictamen positivo en la Cámara de Diputados el 27 de junio de 2012. La diputada del Partido Justicialista por la provincia de Corrientes, María Elena Chieno, estuvo a cargo de la presentación, en la que enmarcó el proyecto en el contexto “de un país que ha incorporado y asegurado el acceso a derechos sociales inclusivos y progresistas, debemos pensar en una nueva ley, con una mirada inclusiva, equitativa y responsable” (Dip. Chieno, 27/6/12), a la vez que se refirió a la ley como una “deuda social”. Se instala así una retórica

¹ Para el análisis, se utilizaron las versiones taquigráficas de las Sesiones Ordinarias del 27 de Junio del 2012 (Cámara de Diputados) y 5 de Junio del 2013 (Cámara de Diputados).

frecuentemente empleada para referirse a los derechos reconocidos a las personas “lgtbi”, con clave en la “reparación” por parte de un Estado que ha violado históricamente sus derechos. Pero sobre todo aparece la categoría de “deuda” para remitirse a una realidad ya existente y no amparada por el Estado: “Durante más de treinta años se utilizaron diferentes técnicas científicas para complementar y lograr la concreción de un embarazo en aquellos casos en los que éste no se producía de manera natural” (Dip. Chieno, 27/06/12). Otra de las claves del debate fue enraizar y vincular el acceso a técnicas de reproducción humana asistida con el derecho a la salud como derecho humano fundamental, con clave en la “equidad”, y el derecho a la familia, con clave en el “deseo”.

Al inscribirlo en el “goce pleno de la salud” se planteaba el proyecto de ley como un modo de “sustraer del mercado y construir una acción de salud basada en un conjunto de procedimientos médicos y asistenciales que les permitan superar las limitaciones que hoy les impiden constituir una familia según sus necesidades” (Dip. Bianchi, 27/6/12), en palabras de la diputada del Frente para la Victoria por la Ciudad de Buenos Aires, María del Carmen Bianchi. Esta diputada también reafirmó que la sanción de este proyecto estaba en consonancia con el compromiso asumido de “poner la política al servicio del mejoramiento de la vida cotidiana de nuestro pueblo” (Bianchi, 27/6/12). El deseo, a su vez, atraviesa todo el debate y se presenta entretelado en esta dimensión de la cotidianidad de las personas. La diputada del Movimiento Popular Neuquino por Neuquén, Olga Elizabeth Guzmán, expresó: “Somos sujetos deseantes y eso nos constituye. No siempre alcanzamos lo deseado y no siempre el Estado debe facilitarnos los medios para alcanzarlo. Sin embargo, cuando hablamos de tener hijos, ese deseo se convierte en una expectativa valiosa y es necesario que el Estado intervenga para tutelar jurídicamente esta situación inigualable para la vida de las personas” (Guzmán, 27/6/12). Se articula de este modo un discurso a partir del cual el deseo se presenta como móvil para la acción de los sujetos y como vía de acceso para el ejercicio de derechos. En esta misma línea, aparece numerosas veces la apelación al “amor” como base de la *familia* a la vez que como fuente de derechos.

Una disputa que atraviesa este debate es la de centrar el dictamen en el acceso irrestricto a las técnicas para toda persona que así lo desee en términos de “derecho universal” o la de centrarlo en la infertilidad como enfermedad, a partir de lo cual las parejas de mujeres o las mujeres solas quedarían por fuera de la cobertura por no poder “probar” dicha enfermedad. Finalmente, fue la primera postura la que se consolidó en el

dictamen de mayoría, aunque no logró consenso: “La infertilidad es sin duda una enfermedad que la Organización Mundial de la Salud ha reconocido hace ya muchos años, que además de esa dolencia trae aparejada una gran frustración para quienes la padecen (...) para que la persona solicitante del tratamiento tenga cobertura debe tener un diagnóstico médico que diga que padece esa enfermedad (...) A mí no me interesa cuál es su inclinación sexual, su estado civil ni su edad. Eso lo analizarán los médicos. Lo que sí me interesa es que todos los que están enfermos reciban el tratamiento” (Dip. Majdalani, 27/6/12), como expresó la diputada del PRO por la Provincia de Buenos Aires Silvia Cristina Majdalani.

Fundamentalmente, damos cuenta de una retórica particular para argumentar por el derecho universal: “constituye una cuestión de derechos humanos. Se trata de un principio de igualdad y de no discriminación” (Dip. Storani, 27/6/12), en los términos de la diputada de la Unión Cívica Radical por la provincia de Buenos Aires, María Luisa Storani. La misma diputada enmarca el debate en un proceso más amplio: “Hace poco tiempo, nosotros sancionamos la ley 26.618 de matrimonio igualitario, que establece que las personas del mismo sexo tienen los mismos derechos y obligaciones que las personas de diferente sexo. Esta iniciativa nos ha permitido tener un plus en materia de derechos. En ese mismo sentido, hemos resuelto no considerar la infertilidad como una enfermedad, ya que apuntamos a ampliar derechos, sin discriminación alguna, a todos quienes conforman nuestra sociedad. Esto me enorgullece como radical” (Dip. Storani, 27/6/12). Esta es uno de los argumentos centrales que se sostendrán para el dictamen de mayoría, para consolidar el proyecto en los términos de “derecho universal”, “derechos humanos” y “no discriminación”. La diputada de Nuevo Encuentro por la provincia de Buenos Aires, Norma Graciela Iturraspe expresa: “Legislar sobre derechos sexuales y reproductivos involucra varias dimensiones: en términos de derechos civiles, el reconocimiento de la igualdad de derechos y la no discriminación por orientación o identidad sexual; en términos de derechos sociales, el derecho a la salud requiere avanzar en la desmercantilización de ésta, contraponer el negocio de la enfermedad y de los cuerpos mismos de las personas al derecho de poder decidir y elegir de acuerdo con las necesidades y deseos” (Dip. Iturraspe, 27/6/12). Se plasma con claridad la articulación estratégica del principio de no discriminación con la afirmación del derecho a la salud y la necesidad de legislar para que no regule el mercado. De modo menos persistente aparece como argumento la “autonomía corporal” de las mujeres.

En el mismo sentido en que se hace referencia al inicio del debate a las categorías de “inclusión” y “equidad”, aparece también como constante la categoría de “ampliación de derechos” como guía para la elaboración de políticas públicas, de la mano de reconocer a los movimientos que vienen demandando frente al Estado por esos derechos. Esa demanda está materializada en el debate en tanto muchas familias y organizaciones estaban presentes en las gradas. En el transcurso del debate, varios diputados y diputadas hicieron referencia a esas presencias en términos de agradecimiento y reconocimiento por la “lucha”.

Otra de las discusiones nodales gira en torno a la cuestión de la identidad/origen y sobre la información y los datos del/a donante de gametos. En este sentido, la diputada del Frente Amplio Progresista por la provincia de Buenos Aires, Victoria Analía Donda Pérez, afirma: “la importancia que tiene para cualquier ser humano que así lo desee tener la posibilidad de conocer su verdadera identidad (...) para esos niños y niñas que van a nacer a partir de estas técnicas nuevas, de la mano de la ciencia y de la mano del amor de quienes quieren concebirlos y criarlos como hijos e hijas, es importante tener la posibilidad de decidir, cuando cumplan la mayoría de edad, el conocer la verdad sobre su identidad biológica” (Dip. Donda Pérez, 27/6/12). Cabe señalar que no es casual que sea Donda quien realice esta observación por su propia historia de vida: por ser hija de *desaparecidos*, apropiada durante la última dictadura cívico-militar. Es relevante considerar que en nuestro país este debate adquiere un tono particular en términos de nuestra historia reciente, en tanto la apelación a los “lazos de sangre” ha sido también un discurso fuertemente movilizado por familiares de *desaparecidos* en su lucha por “memoria, justicia y verdad”. Esta discusión no fue finalmente incluida en este proyecto ni en la ley sancionada, sino que se encuentra contemplado en el proyecto aún en debate que regula la especificidad de las técnicas y los procedimientos. Al argumento esgrimido por Donda se opone aquel que se sustenta en el principio de “voluntad procreacional” incluido en la reforma y unificación del Código Civil y Comercial, para sostener que aquel o aquella que dona gametos no lo está haciendo con la voluntad de procrear por lo tanto no cabría ningún vínculo parental. En casi todos los casos, se contempla la excepción de que fuera necesario acceder a la información del/la donante en casos de que fuera necesario por enfermedades o padecimientos que requirieran la donación de tejidos, células u órganos.

La *familia*, anudada en torno a la *procreación*, aparece reiteradamente como un derecho y un anhelo de todas las personas, aunque también circulan otros sentidos: “En una comunidad como la nuestra, que está convencida de que la familia constituye en todas sus modalidades la célula fundamental de la sociedad, el deseo compartido de ser padres es un legítimo anhelo que merece su amparo legislativo” (Dip. Regazzoli, 27/6/12), palabras de la diputada del Partido Justicialista por La Pampa, María Cristina Regazzoli. En este mismo sentido, se expresa la diputada del Frente Cívico por Santiago por la provincia de Santiago del Estero, Mirta Ameliana Pastoriza: “Esta es una firme apuesta por la célula básica de la sociedad y el principal aliado estratégico de todo gobierno: la familia” (Dip. Pastoriza, 27/6/12). En todos los casos, la familia aparece ineludiblemente asociada al vínculo parental filiatorio, presumiendo que la familia se constituye a partir de la existencia y la crianza de hijos/as, como esa “semilla” que nos “asegura la certeza de haber pasado por este mundo”.

El dictamen de mayoría aprobado en el 2012 por la Cámara de Diputados fue luego modificado por el Senado y luego devuelto a la cámara baja. En la sesión ordinaria del 5 de junio de 2013 volvió a debatirse el proyecto y concluyó en su sanción. El tono del debate estuvo más atravesado por la emotividad y la sensibilidad, a partir de referirse a las cartas que les hicieron llegar parejas contando sus historias de vida y sus dificultades económicas para acceder a las técnicas, y también saludando a las organizaciones presentes en las gradas, recuperando con mayor protagonismo la “militancia” y la “lucha de miles de ciudadanas y ciudadanos que durante los últimos veinte años estuvieron reclamando para sustraer del mercado y constituir, en una acción de salud, a un conjunto de procedimientos médico-asistenciales que les permitan superar las limitaciones que hoy les impide constituir una familia según sus necesidades” (5/6/13), en los términos de una diputada por la Ciudad de Buenos Aires. Otra clave de este segundo debate fue el énfasis en las historias de “padecimiento”, “dolor”, “impotencia” y “frustración” ante la imposibilidad de poder concretar el deseo de conformar una *familia*, en los términos hasta ahora expuestos.

Si bien la inclusión en el proyecto de parejas del mismo sexo había estado presente en el debate de 2012, en este debate, una diputada por Río Negro retomó esta cuestión en la sesión de 2013, pero en términos que no habían sido explicitados hasta el momento: “El paradigma hegemónico de la familia tradicional argentina se ha modificado. Ahora

emergen otros tipos de familias que también están incluidas en este proyecto de ley” (5/6/13).

En esta segunda instancia de debate, estuvo otra vez en discusión la cuestión del origen y la identidad, y del desplazamiento de los lazos de parentesco de la genética y la biología. En ese sentido, la diputada por Corrientes, afirmó: “Hay quienes postulan el fetichismo dogmático del gen, pero somos mucho más que eso. Las personas no somos sólo un cóctel de genes, pero esas concepciones atrasadas hacen creer que con el acto de la fecundación, es decir, el momento en que el espermatozoide se junta con el óvulo, ya existe una persona. Esto es mentira. El ADN no tiene los derechos de una persona” (5/6/13). En esta argumentación se cuelean sentidos que son nodales para los debates en torno a la manipulación y crioconservación de embriones, en muchos casos articulados en la figura de “protección del embrión no implantado”, como también en lo que refiere en términos más amplios al inicio de la vida humana (en tanto se discute la entidad ontológica del embrión), y en este sentido se encuentra también implicado el debate en torno a la legalización del aborto. El debate respecto de la manipulación de embriones incluye también las discusiones y preocupaciones en torno a las prácticas eugenésicas, por temor a la “eliminación selectiva de embriones porque presentan algún defecto físico o no tienen los patrones genéticos que ellos desean”(5/6/13), en términos de una diputada por San Luis. Respecto de esta cuestión, aunque no era objeto de la ley de reproducción médicamente asistida, que solo se refiere a la cobertura, esta diputada relata la situación de otros países relativa a la cantidad de embriones congelados que fueron eliminados y advierte que “es casi más de lo que ocurrió en las guerras posteriores a la Segunda Guerra Mundial”, planteando el descarte de embriones en términos de genocidio.

Las reiteradas referencias a las leyes de “matrimonio igualitario” y de identidad de género como antecedentes de “democratización” de la sexualidad, se sostiene para inscribir esta nueva ley en ese mismo espíritu, esta vez para “democratizar la maternidad”.

Conclusión

En este trabajo analizamos las versiones taquigráficas de los debates parlamentarios de la Cámara de Diputados en torno a la ley 26.862 de reproducción médicamente asistida, considerándolas como “discursos de Estado” en el que se movilizaron y produjeron nociones y concepciones relativas a la categoría de *familia*. Consideramos que se trata de

una categoría central a problematizar, en tanto desempeña un papel clave en la construcción y reproducción de las representaciones de género, articuladas en torno a características, espacios y tareas, y atravesadas por relaciones de interdependencia y subordinación. A partir de recuperar la perspectiva de Foucault para abordar al Estado desde sus tecnologías de gobierno, nos interesó relevar esos sentidos en torno al parentesco que son luego cristalizados en políticas, en marco de un contexto específico de creciente regulación estatal de las parentalidades gays y lesbianas, dado a partir de la sanción de la ley conocida como “matrimonio igualitario”. En este contexto, en el que se están produciendo ciertos desplazamientos respecto del modelo cultural de parentesco moderno, basado en la procreación sexuada y la filiación biogenética, nos propusimos indagar qué elementos de este modelo fueron movilizados, puestos en tensión, criticados o reproducidos en los debates parlamentarios mencionados.

A modo de conclusión, señalamos la persistencia de dos discursos centrales: aquel que enfatiza en el deseo y el amor como base de la *familia* y como fundamento para el ejercicio de derechos y aquel que enfatiza en la salud en sentido integral y en las decisiones sobre el propio cuerpo. A partir de la lectura de las versiones taquigráficas de ambos debates en la Cámara de Diputados (2012 y 2013) vemos como ambos discursos se entrelazan en torno a una retórica de derechos humanos, que permite plantear la reproducción asistida en término de *derecho universal* – y desplazarlo de la elaboración de la infertilidad como “enfermedad” – en tanto consagra el goce pleno de la salud y la satisfacción de los deseos de maternar y paternar fundamentales en las personas. Nos resulta especialmente interesante la apelación al “amor”, en tanto es también un símbolo explícito en el modelo de parentesco moderno – que aparece como amor conyugal y como amor cognaticio –.

Observamos también que los sentidos movilizados en torno a la categoría de *familia* estuvieron fuertemente centrados en el vínculo filiatorio y presuponían la existencia y la crianza de hijos/as. Se reproduce y afianza de este modo la concepción de la “familia centrada en el lazo adulto-niño, que se relaciona voluntariamente en lo cotidiano, para vivir una relación directa, auténtica y responsable en términos de cuidado, educación y afecto” (Tarducci, 2013:124). Señalamos, por otra parte, como discusiones que no tuvieron centralidad en los debates pero que sí plantean cuestiones pendientes aquellas referidas al origen y la identidad de los niños y niñas nacidos/as mediante técnicas de

reproducción humana asistida, y el derecho o no a acceder a la información y los datos del/la donante de gametos, que señalan la hegemonía de lo biológico, en relación a una asociación de la naturaleza con lo persistente e inmutable (Strathern, 2006) y la primacía de la “sustancia bio-genética natural” (Bestard, 2004); y la discusión referida a la manipulación de los embriones y el inicio de la vida. También cabe señalar que la insistencia en la inclusión de parejas del mismo sexo en la cobertura de las técnicas de reproducción humana asistida y las referencias en el debate a la *familia* en términos menos unívocos y más plurales, nos hablan de un desplazamiento en el que la heterosexualidad ya no se presenta de forma absoluta como natural y necesaria para el funcionamiento de la sociedad y como el único modelo válido de relación sexoafectiva y de parentesco (Wittig, 2006).

Bibliografía

ASAD, T. (2008) “¿Dónde están los márgenes del estado?” Cuadernos de Antropología Social. N°27. Buenos Aires.

BESTARD, J. (2004) *Tras la biología: la moralidad del parentesco y las nuevas tecnologías de reproducción*. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2004.

BESTARD, J. (2008), “Los hechos de la reproducción asistida: entre el esencialismo biológico y el constructivismo social”, *Revista de Antropología Social*. núm. 18, 2008.

DEL RÍO FORTUNA, C., GONZÁLEZ MARTÍN, M. y PAÍS ANDRADE, M. (2013), “Políticas y género en Argentina. Aportes desde la antropología y el feminismo”, *Encrucijadas, Revista Crítica de Ciencias Sociales*, N°5, 2013, pp. 54-65, disponible en: www.encrucijadas.org

FONSECA, C. (2005), “Paternidade brasileira na era da ADN: a certeza que pariu a duvida.” *Cuadernos de Antropología Social*, N22 pp. 27-51, 2005. (Traducción de Lucía Groissman de la Cátedra Antropología Sistemática I - Grimberg).

FOUCAULT, M. (2006) *Seguridad territorio y población. Curso en el College de France: 1977-1978*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

HAYDEN, C. (1995), “Gender, genetics and Generation: Reformulating Biology in Lesbian Kinship”. *Cultural Anthropology*, n°10, vol. 1, pp. 41-63, 1995.

MANZANO, V. y MORENO, L. (2011), *Censar, demandar y acordar: demandas colectivas y políticas estatales en el Gran Buenos Aires*. En: *Revista Pilquen*. Año XIII - N° 14 – 2011. Universidad Nacional del Comahue.

PECHENY, M. y DE LA DEHESA, G. (2010), “Sexualidades y políticas en América Latina: el matrimonio igualitario en contexto”, *Matrimonio igualitario en la Argentina*, Buenos Aires: Eudeba.

PETRACCI, M. (Coord.) y PECHENY, M. 2007. *Argentina: Derechos Humanos y Sexualidad*. Buenos Aires: CEDES- CLAM/ IMRJ ISBN 978 987-21844-6- 9.

ROSE, N. y MILLER, P. (1992), "Political Power Beyond the State: Problematics of Government". *British Journal of Sociology* 43(2): 173-205.

RUBIN, G. (1989), “Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad”. En VANCE, C. (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Editorial Revolución.

SHORE, C. (2010), “La antropología y el estudio de la política pública: reflexiones sobre la “formulación” de las políticas.” En: *Antípoda* N° 10, pp. 21-49.

STRATHERN, M. (1997), “Dear David... [comment on D.M. Schneider].” *Cultural Anthropology*, v. 12, 1997. p. 281- 282.

TARUCCI, M. (2013), “Adopción y parentesco desde la antropología feminista”, *La ventana*, Núm. 37, Pp. 106-147.

WITTIG, M. (2006), *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Madrid: Egales.

YANAGISAKO, S. y COLLIER, J. (1994). “Género y Parentesco Reconsiderados: Hacia un Análisis Unificado”. En: BOROFSKY, R. (Ed.), pp.190-203. *Assessing Cultural Anthropology, Hawaii Pacific University*, Mc Graw-Hill, Inc 1994. Traducción de María Rosa Neufeld, Juan Carlos Radovich y Marcela Woods.

Versiones taquigráficas

Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 2012. *Acta de la 11va Reunión 8º Sesión ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación – versión taquigráfica 27 de Junio de 2012.*

Honorable Cámara de Diputados de la Nación. 2012. *Acta de la 6º reunión Sesión Ordinaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación – versión taquigráfica 5 de junio de 2013*